BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 98
Anuncio 2138/2022
miércoles, 25 de mayo de 2022 a las 00:00

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria
Badajoz

Anuncio 2138/2022

« Bases por la que se regula la novena convocatoria de la Diputación de Badajoz del fondo financiero extremeño de anticipos reintegrables a entidades locales de la provincia de Badajoz, a través del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) »

BASES POR LA QUE SE REGULA LA NOVENA CONVOCATORIA DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DEL FONDO FINANCIERO EXTREMEÑO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, A TRAVÉS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN (OAR).

Con la finalidad de prestar asistencia y cooperación económica a los municipios, actividad que se configura como núcleo esencial de las competencias provinciales, como se desprende de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo artículo 36.1.b) atribuye a la provincia "la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión".

Vista la propuesta del Gerente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión de Tributos de la Diputación de Badajoz por la que se estima necesaria la aprobación de la novena convocatoria del fondo financiero extraordinaria de anticipos reintegrables y de las bases reguladoras de la misma.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el Decreto del Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz y su Sector Público Provincial de 5 de julio de 2019, publicado en BOP el 8 del mismo, relativo a Delegación de competencias para el mandato 2019-2023 así como con la base de ejecución 64.a) de las que rigen el presupuesto,

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar la novena convocatoria del fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables a entidades locales de la provincia de Badajoz y las bases por las que se regula, contenidas en el anexo I.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Consejo Rector del OAR así como al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia para garantizar su divulgación y facilitar su conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en los términos del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha anteriormente indicada, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y a los artículos 8, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Diputado Delegado de Recaudación y Gestión Tributaria del Organismo Autónomo de Recaudación, Saturnino Alcázar Vaquerizo.

BASES POR LA QUE SE REGULA LA NOVENA CONVOCATORIA DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DEL FONDO FINANCIERO EXTREMEÑO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, A TRAVÉS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN (OAR).

En aras a continuar con esta política presupuestaria de ayuda financiera a los municipios, a través de la Diputación de Badajoz, se abre una nueva convocatoria por importe de 4.000.000,00 de euros, consignados en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

291/93200/82020 anticipo reintegrable a corto plazo a EELL: 4.000.000,00 euros.

Estos fondos han supuesto poner a disposición de los ayuntamientos y entidades locales menores, desde su creación en el año 2016, un total de 65.303.000,00 euros, incluyendo las anteriores convocatorias más la actual, además del plan de crédito local de 12.000.000,00 euros con el que la Diputación subvenciona el coste financiero de las mismas a las EELL que se adhieran al acuerdo marco y suscriban operaciones de endeudamiento en su razón. Así, se consolida esta línea de ayudas como un verdadero plan de ayuda financiera a los municipios, con vocación de permanencia a lo largo de la presente legislatura, que convivirá junto con los planes especiales de inversión que se irán articulando. Esta convocatoria se tramita a través del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz con cuatro millones de euros procedente de su remanente de tesorería.

Por tanto, estas bases regulan la novena convocatoria, tercera para el OAR, del fondo extraordinario de anticipos reintegrables de la Diputación Provincial de Badajoz, en el que se determina una sola línea de financiación para el corto plazo por operaciones de tesorería para atender necesidades transitorias de liquidez, los requisitos a cumplir por las entidades locales interesadas así como los plazos de devolución de los anticipos. El auxilio financiero al endeudamiento de las EELL en el largo plazo se asume por el plan de crédito local conforme a su propia convocatoria.

La crisis económica ha venido a reforzar la tradicional función provincial de cooperación económica con los municipios. Se ha visto reforzada por cuanto, ocasionalmente, las diputaciones han tenido que prestar una asistencia esencial para la propia supervivencia económica de algunas entidades locales; y, precisamente por ello, en el ejercicio de la competencia que en materia de asistencia y cooperación económica de los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión atribuye a las Diputaciones el artículo 36.1 letra b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se aprueban las presentes bases.

Base 1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la novena convocatoria del fondo financiero de anticipos reintegrables a entidades locales de la provincia de Badajoz con el que desarrollar, mediante una ayuda monetaria única, la colaboración financiera con dichas corporaciones, estableciéndose para ello 1 sola línea de actuación en la modalidad de anticipos reintegrables para atender necesidades transitorias de tesorería, a reintegrar en un máximo de 12 meses desde el pago, sin coste de intereses.

Base 2.- Ámbito gestión y funcionamiento.

Este fondo, cuya gestión corresponde a la Tesorería General, tiene naturaleza de ingreso de derecho público en la modalidad de anticipo reintegrable sin devengo de intereses, y se concederá a cuenta de los recursos que hayan de recibir las entidades locales por la recaudación de sus ingresos de derecho público.

Su reintegro se realizará a través de los anticipos mensuales/trimestrales ordinarios regulados en los respectivos convenios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de ingresos de derecho público formalizados con el OAR.

La cuota de amortización será el cociente entre el importe concedido y número de cuotas o pagos establecidos, expresados en meses/trimestres para la devolución según la periodicidad de las entregas a cuenta del OAR a las entidades delegantes.

El pago de las cuotas mensuales/trimestrales de amortización (en función de la periodicidad convenida con el Organismo Autónomo de Recaudación -OAR- en el pago de las entregas a cuenta de sus ingresos), se garantiza:

1.º.- Mediante autorización expresa del órgano competente de la entidad local, para el correspondiente descuento de las entregas a cuenta de los recursos (anticipos ordinarios) que el Organismo Autónomo de Recaudación practique mensual o trimestralmente en función del convenio de gestión y recaudación en vigor.

2.º.- Mediante autorización expresa del órgano competente de la entidad local a la Diputación Provincial, a practicar las retenciones de otros pagos que les correspondan a los efectos de aplicarlos a las devoluciones de tales anticipos reintegrables, en caso que los descuentos anteriores no sean suficientes.

El análisis de la suficiencia de la garantía, deberá ser examinado por la Comisión de Valoración, conforme se dispone en la base 7.ª.

Base 3.- Ámbito de aplicación.

El fondo financiero de anticipos reintegrables estará destinado a aquellos ayuntamientos, entidades locales menores, mancomunidades de la provincia de Badajoz que tengan convenio de delegación de recaudación con el OAR vigente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso, que por cualquier razón, se dejara de tener convenio vigente con el Organismo Autónomo de Recaudación por parte de alguna entidad local, se liquidará de manera automática el importe pendiente de devolución. Si la entidad local no tuviera suficiente saldo pendiente de la liquidación que le pudiera corresponder como consecuencia de la revocación de la delegación recaudatoria en el Organismo Autónomo de Recaudación, se le liquidarán con cargo a cualquier pago que tenga pendiente de percibir por parte de la Diputación, por el total de las mismas, hasta que sea compensada la totalidad de la cantidad pendiente.

Base 4.- Requisitos necesarios para ser beneficiarios.

Para tener la condición de beneficiario, las entidades locales participantes deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los siguientes requisitos que deberán cumplirse, como máximo, antes del último día en el que se pueda presentar la solicitud, a excepción de la acreditación de cancelación de operaciones de tesorería para el caso de presupuesto prorrogado o la aprobación definitiva del presupuesto, que se amplía en tres meses contados desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el BOP.

a. Resolución o acuerdo por órgano competente acogiéndose a la convocatoria y aprobación del FEAR solicitado.

b. En el caso de que el solicitante haya sido beneficiario de las anteriores convocatorias de fondos de anticipos reintegrables por Diputación o el OAR, el cumplimiento debido de sus obligaciones de justificación, amortización, reintegros u otras.

c. Las entidades locales menores por aplicación de lo dispuesto en los artículo 71 y 81 de Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, deberán acreditar y presentar el acuerdo del ayuntamiento matriz por el que se ratifique el correspondiente de las juntas vecinales respectivas en relación con las operaciones de créditos solicitadas.

d. Aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2022. Excepcionalmente, en caso de prórroga del presupuesto 2021, deberá certificarse la cancelación de las operaciones de tesorería preexistentes o la voluntad de su cancelación, o de aprobación definitiva del presupuesto en el plazo máximo de tres meses contados desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el BOP, extremo que en todo caso deberá acreditarse para producirse el pago.

La aprobación definitiva del presupuesto municipal implica que hayan transcurrido los 15 días desde la publicación de la aprobación inicial no existiendo reclamación o en caso de existir reclamación que el presupuesto definitivo haya sido aprobado por el Pleno.

e. Que el total de operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, sea inferior al 30% de los recursos liquidados en el ejercicio 2021 o 2020, siempre que la publicación de la resolución de esta convocatoria de la que resulte beneficiario se produzca antes del 30 de junio del corriente. Si la resolución fuera posterior a esta fecha, se requerirá en todo caso el cumplimiento de este requisito en relación con la liquidación del ejercicio 2021.

f. Además de lo anterior, en cualquier caso y para todas las líneas, la entidad deberá respetar la normativa de endeudamiento, así como cumplir con los requisitos o limitaciones que haya asumido en planes económico-financiero, de ajuste, saneamiento, especiales de financiación y similares, u otras circunstancias que le afecten especialmente, resultando de la exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante el conocimiento y aplicación de las mismas aun cuando en estas bases no se hayan referido expresamente. En su razón, la documentación que se incluye como necesaria en esta base y en los modelos ofrecidos en anexos, constituyen un mínimo necesario que deberá complementarse con aquella que la entidad conozca o deba conocer, afecta al régimen de endeudamiento conforme a su situación financiera particular. La Diputación-OAR en todo caso podrá requerir a la entidad solicitante la documentación complementaria que precise para acreditar los extremos requeridos por la normativa vigente de aplicación y correcta valoración de la solicitud.

Base 5.- Dotación del fondo.

El presente fondo se constituye por una cuantía de 4.000.000,00 euros, y será financiado con la aportación del OAR de la Diputación Provincial de Badajoz, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del ejercicio 2022:

291/93200/82020 anticipo reintegrable a corto plazo a EELL: 4.000.000,00 euros.

Base 6.- Destino del fondo.

El anticipo reintegrable será destinado obligatoriamente por cada entidad local beneficiaria al objeto correspondiente. A dichos efectos, se expedirá, por el Interventor o Secretario -Interventor de la entidad local, certificado acreditativo ingreso en contabilidad conforme al anexo II de esta convocatoria, que será remitido a la Diputación de Badajoz, en el plazo de tres meses, a computar desde la fecha en que se haya procedido al abono del referido anticipo.

Base 7.- Cuantía máxima del anticipo reintegrable.

A todas las entidades locales solicitantes de la provincia de Badajoz, definidas en el ámbito de aplicación de esta convocatoria y que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, se les asignará como cuantía máxima la cantidad resultante de la distribución proporcional de la totalidad del fondo de anticipos reintegrables, con el límite del 60% del anticipo neto anual previsto por el Organismo Autónomo de Recaudación para el ejercicio 2022 y de 800.000,00 € por entidad.

Se entiende por anticipo neto anual, el importe resultante de deducir del anticipo bruto ordinario anual aprobado por el OAR para el ejercicio 2022, los importes correspondientes a los descuentos de los vencimientos de los préstamos a largo plazo garantizados por el OAR con cargo al ejercicio 2022, y en general por cualesquiera otros compromisos a favor de otras AAPP autorizados o comprometidos con cargo a las entregas 2022 de la entidad. Esta magnitud será certificada por la gerencia del OAR en el momento de elaborar la propuesta de distribución por parte de la Comisión de Valoración, a los efectos de análisis de la capacidad económica y propuesta de resolución correspondiente. Asimismo se deducirán las cantidades que deban destinarse a amortizaciones con cargo al plan de crédito local en el ejercicio 2022, si de producirse ambas solicitudes la entidad local marca preferencia por la concertación del préstamo a largo plazo frente al anticipo reintegrable para operaciones de tesorería.

Base 8.- Solicitud del anticipo reintegrable: Documentación y plazo de presentación.

Las entidades locales interesadas en participar en la presente convocatoria presentarán por Registro Electrónico General de la Diputación de Badajoz su solicitud conforme al modelo incluido en las presentes bases como anexo I.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y bases reguladoras en el BOP hasta el 10 de junio de 2022.

Documentación:

a. Certificado del Secretario/a o Secretario-Interventor/a del acuerdo del órgano competente para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:

- La cantidad solicitada.
- La autorización al Organismo Autónomo de Recaudación para realizar los descuentos o retenciones en su caso, de amortización del anticipo reintegrable.
- El carácter preferente de estas retenciones.
- El número de plazos en meses o trimestres según la periodicidad de las entregas a cuenta en los que se solicita reintegrar el citado anticipo.

b. Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local de la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2022 o de la situación de prórroga del presupuesto del ejercicio 2021.

c. Certificado del Interventor o Secretario-Interventor/a de la entidad local que acredite que el total de operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, no supera el 30% de los recursos liquidados en el ejercicio 2021. En caso de no disponer de liquidación 2021, este extremo podrá certificarse sobre la liquidación de 2020 siempre que la publicación de la resolución de la convocatoria se produzca en el primer semestre del ejercicio.

d. Caso de acogerse a la excepción regulada en el artículo 50.a) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local relativo al cumplimiento de los requisitos recogidos en aquel en cuanto a la cancelación de operaciones preexistentes, o el propósito de su cancelación o de aprobación definitiva del presupuesto de 2022, en cuyo caso el pago quedará pendiente de la acreditación de una u otra circunstancia en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el BOP.

Base 9.- Distribución del fondo.

El fondo financiero de anticipos reintegrables se distribuirá en función de los importes solicitados una vez corregidas, en su caso, las cuantías máximas descritas en la base 7.

Si la suma de las cantidades solicitadas por las entidades que se acojan al presente fondo, corregidas en sus límites máximos cuando fuera necesario, es superior a la cuantía total del Fondo, se concederá a cada entidad local la cantidad resultante de multiplicar la cantidad solicitada o corregida por el resultado de dividir el importe total del Fondo entre la suma total de las cuantías solicitadas y corregidas.

$$EELL1 = S1 x (F/Sn).$$

F: Cuantía del fondo.
S1: Cantidad solicitada por la entidad local 1, corregida cuando fuese necesario.
Sn: Suma total de las cantidades solicitadas por todas las entidades, corregidas en su caso conforme a la base 7.
EELL1: Anticipo a conceder a la entidad local 1.

Base 10.- Comisión de valoración de solicitudes.

Para la valoración de las solicitudes y documentación presentadas, se constituye una Comisión de Valoración constituida por:

a. El Vicepresidente del OAR, que la presidirá, o persona en quien delegue.

b. El Diputado del Área de Economía, o persona en quien delegue.

c. La Directora del Área de Economía, Compras y Patrimonio, o persona en quien delegue.

d. El Gerente del Organismo Autónomo de Recaudación, o persona en quien delegue.

e. La Tesorera General, o persona en quien delegue.

f. El Interventor General, o persona en quien delegue.

g. El Secretario General o persona en quien delegue.

Las funciones de esta Comisión serán el análisis y valoración de las solicitudes de participación en el fondo, debiendo emitir un informe motivado por cada entidad local participante y línea de colaboración solicitada, en el que conste el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como propuesta del importe de concesión de anticipos reintegrables, conforme a lo establecido en las presentes bases. En caso de exclusión o denegación del anticipo solicitado, la Comisión de Valoración, emitirá igualmente un informe que justifique los motivos del mismo.

El acta de la Comisión de Valoración estará firmada por el Presidente de la misma, o persona en quien delegue, y por el Secretario General que hará de Secretario de la misma.

Base 11.- Resolución de solicitudes y forma de pago.

Corresponderá al Presidente del OAR y de la Diputación Provincial de Badajoz, la resolución de los anticipos reintegrables concedidos a cada entidad local, en base al informe emitido por la Comisión de Valoración, y previa remisión del expediente a control interno.

La citada resolución, además de cuantos fundamentos jurídicos procedan, contendrá un anexo descriptivo del cuadro de amortización para el reintegro de los anticipos concedidos, indicando las cuantías por meses/trimestres, según modalidad de entregas a cuenta del OAR. Esta resolución será objeto de publicación en el BOP, surtiendo la misma los propios efectos de notificación.

El pago del anticipo reintegrable regulado en el presente fondo, se realizará en un único pago una vez aprobada la resolución de concesión.

Base 12.- Pago del anticipo.

El anticipo concedido de acuerdo con estas bases se amortizará mediante descuentos de los sucesivos anticipos ordinarios que practique el Organismo Autónomo de Recaudación hasta su total amortización en 12 meses desde el pago del anticipo, cuotas mensuales o trimestrales según la periodicidad de las entregas a cuenta.

El primer descuento se producirá en la siguiente entrega a cuenta del OAR tras el pago del anticipo.

En el caso de que, excepcionalmente, no fueran posibles las retenciones que procedan, estas se realizarían con cargo a las liquidaciones que por cualquier motivo el Organismo Autónomo de Recaudación realice a las entidades locales. En el supuesto de que la entidad local beneficiaria denunciase el convenio con el Organismo Autónomo de Recaudación antes de la total amortización del fondo, procederá a reintegrar antes de que finalice la vigencia del mismo, la cuantía del anticipo que en ese momento esté pendiente de reintegro, conforme se establece en la base tercera. Así mismo, la Diputación queda autorizada a practicar los descuentos que procedan si fuera necesario en cualquier pago a favor de la entidad.

Las entidades locales podrán realizar devoluciones de los fondos de manera anticipada produciendo el correspondiente ingreso por el saldo pendiente, y comunicando la resolución o acuerdo que lo autoriza.

En el caso de que se produzca un reintegro parcial del anticipo, voluntario o a requerimiento de la Diputación ante la falta o indebida justificación del anticipo reintegrable, se procederá a mantener la cuota fijada por resolución de concesión recalculándose el periodo de devolución y, por tanto, el número de cuotas restantes hasta la liquidación total del anticipo concedido.

Base 13.- Procedimiento de reintegro de los anticipos concedidos a las entidades locales.

1. Procederá el reintegro de los anticipos concedidos a las entidades locales cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

1. La recepción o comunicación de denuncia de otros órganos (Administración General del Estado) que pongan de manifiesto la indebida percepción de los fondos por las entidades locales por incumplimiento de la normativa que les resulte aplicable.
2. Que las entidades locales beneficiarias incumplan la devolución de las cuotas, en tiempo y forma, por causa imputable a las mismas.

3. La denuncia por el Ayuntamiento del convenio con el Organismo Autónomo de Recaudación antes de la total amortización de los fondos percibidos.
4. Que habiendo transcurrido el plazo de tres meses previsto en la base sexta y, en su caso, tras el requerimiento por diez días efectuado por la Tesorería, no se hubiera presentado la certificación acreditativa del ingreso en contabilidad de los fondos percibidos al amparo de la presente convocatoria.

2. La constatación por la Tesorería de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el apartado que precede, se llevará a cabo en virtud de expediente instruido al efecto. El acuerdo de inicio del expediente de reintegro, será adoptado por la Tesorería haciendo constar la circunstancia concurrente del cual se dará traslado a la entidad local afectada a fin de que en el plazo de 15 días formule las alegaciones que estime oportunas. Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que se hayan presentado se procederá por la Tesorería a formular propuesta de resolución, previa a la resolución del expediente por el Presidente de la Corporación Provincial.

3. La entidad local en la que concurra alguna de las causas previstas en la presente base, podrá en cualquier momento anterior a la resolución del expediente de reintegro proceder a la devolución de lo indebidamente percibido.

La notificación de la resolución por la que se pone fin al expediente de reintegro supondrá el inicio del procedimiento recaudatorio, tramitándose éste conforme al procedimiento administrativo de cobro.

Base 14.- Interpretación.

Corresponde a la Vicepresidencia del OAR en caso de duda o laguna de las bases, resolver las cuestiones que su aplicación suscite, previo informe de la Comisión de Valoración.

_____

ANEXO I:

I, 1 SOLICITUD DE ANTICIPO REINTEGRABLE CON CARGO AL FONDO FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA.
Concepto: Anticipos reintegrables para operaciones de Tesorería.

1. Datos de la entidad local.

Denominación: _____
Dirección: _____ CIF:_____

2. Datos del representante (Alcalde/Alcaldesa).

Don/doña: _____
DNI: _____

3. Datos persona de contacto.

Nombre:_____ Cargo: _____
Tfno.(1)_____ Tfno.(2)_____
Fax._____ E-mail:_____

4. Documentación que se adjunta:

a) Certificado del Secretario o Secretario-Interventor, de resolución o acuerdo por el órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado, en el que deberá constar la cantidad solicitada, la autorización al OAR y a Diputación para realizar los descuentos o retenciones correspondientes, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de pagos en el que reintegrará el citado anticipo, que, en ningún caso, podrá exceder de 12 meses desde el pago.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2022 o de la situación de prórroga del Presupuesto del ejercicio 2021 en caso de acogerse a la casuística recogida en el artículo 50 del RDLeg 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c) En su caso, certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local relativo al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 50.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en caso de acogerse a la excepcionalidad regulada en el mismo en cuanto a la cancelación de operaciones anteriores a fecha de la publicación de las bases en el BOP.

d) En defecto del anterior, el propósito de su cancelación o de aprobación definitiva del presupuesto 2022 en un plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el BOP, quedando el pago pendiente de la certificación de una u otra circunstancia, y sirviendo la presente solicitud a tales efectos.

d) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de la entidad local que acredite que el total de operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, no supera el 30% de los recursos liquidados en el ejercicio anterior, o incluso del anterior a este para el caso de no disponer la liquidación del ejercicio 2021, siempre

que resulte beneficiario y proceda su pago antes del 30 de junio del corriente.

5. Solicitud, declaración, fecha y firma.

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad que presido se compromete a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión del anticipo reintegrable regulado en las bases de la convocatoria y, en particular, me comprometo a comunicar a la Diputación Provincial cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del citado anticipo.

Y solicito la concesión del anticipo reintegrable reseñado en las siguientes condiciones:

Cuantía solicitada en euros	Plazo de reintegro en meses/trimestres

En _____, a____ de _____de 2022.

El/la Alcalde/sa.

Fdo:_____.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

I, 2 MODELO DE CERTIFICADOS DE ANTICIPO REINTEGRABLE CON CARGO AL FONDO FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA.
Concepto: Anticipos reintegrables por operaciones de tesorería.

A) Si la entidad contase con Secretario e Interventor.

Don/doña _____ en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al fondo financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP número el _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, CERTIFICO el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por las bases precitadas:

a) Resolución o acuerdo de fecha _____ emitido por órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado por el importe de _____ €, la autorización al OAR y en su caso a diputación, para realizar los descuentos o retenciones de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos (mensuales o trimestrales, según proceda) en el que reintegrará el citado anticipo, que, en ningún caso, podrá exceder de 12 meses desde el pago.

En _____, a____ de _____ de 2022.

Vº Bº,
El/la Alcalde/sa

Fdo: _____ Fdo:_____

Ilmo.Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

Don/doña _____ en calidad de Interventor/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al fondo financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP número el _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, CERTIFICO el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por las bases precitadas:

a) El total de las operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, no supera el 30% de los recursos corrientes del último ejercicio liquidado (indicar 2020 o 2021) _____.

b) Presupuesto definitivo 2022 publicado en BOP número ____ de fecha _____.

c) En caso de prórroga presupuestaria, y conforme al artículo 50,a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (indicar los que proceda: SI/NO) _____ han sido canceladas las operaciones de tesorería anteriores a fecha de publicación de las bases en el BOP.

En _____, a____ de _____de 2022.

Vº Bº,
El/la Alcalde/sa

Fdo: _____ Fdo: _____

Ilmo.Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

B) Si la entidad cuenta con Secretario-Interventor.

Don/doña _____ en calidad de Secretario-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al fondo financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP número el _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, CERTIFICO el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por las bases precitadas:

a) Resolución o acuerdo de fecha _____ emitido por órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado, por el importe de _____ €, la autorización al OAR y en su caso a diputación, para realizar los descuentos o retenciones de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos (mensuales o trimestrales, según proceda) en el que reintegrará el citado anticipo, que, en ningún caso, podrá exceder de 12 meses desde el pago.

b) Presupuesto definitivo 2022, publicado en BOP número _____ de fecha _____.

c) En caso de prórroga presupuestaria, y conforme al artículo 50.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (indicar los que proceda: SI/NO) _____ han sido canceladas las operaciones de tesorería anteriores a fecha de publicación de las bases en el BOP.

d) El total de las operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, no supera el 30% de los recursos corrientes del último ejercicio liquidado (indicar 2020 o 2021) _____.

En _____, a____ de _____ de 2022.

Vº Bº,
El/la Alcalde/sa

Fdo: _____ Fdo: _____

Ilmo.Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

_____

ANEXO II

A) Si la entidad contase con Secretario e Interventor.

Don/doña _____, en calidad de Interventor del Ayuntamiento de _____, en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al fondo financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP número el _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, habiendo sido perceptora la citada entidad local de anticipo reintegrable para operaciones de tesorería:

CERTIFICO, el ingreso en contabilidad del anticipo de referencia.

En _____, a ____ de _____de 2022.

Vº Bº, El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____ Fdo.:_____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

B) Si la entidad cuenta con Secretario-Interventor.

Don/doña _____, en calidad de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de _____,en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al fondo financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP número el _____ , en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, habiendo sido perceptora la citada entidad local de anticipo reintegrable para operaciones de tesorería:

CERTIFICO, el ingreso en contabilidad del anticipo de referencia.

En _____, a ____ de _____de 2022.

Vº Bº, El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____ Fdo.:_____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.